

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Secretaria General encargada de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones N° 100-03-10-99-0456-2019 del 24 abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y.

CONSIDERANDO

Que la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit: 900.902.591-7, representada Legalmente por el señor IVO ALFONSO SANCHEZ MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.181.341 expedida en Barranquilla, Atlántico, confirió poder especial a la sociedad **CHINA HARBOURG ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA**, identificada con Nit: 900.367.682-3, representada legalmente por el señor WUYU, identificado con Cédula Extranjera No. 369742, para efectos de surtir todas las actuaciones inherentes al respectivo trámite ante la Autoridad Ambiental.

Que la sociedad **CHINA HARBOURG ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA**, obrando mediante poder conferido por la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, presentó solicitud radicada bajo el No. 200-34-01-59-5609 del 23 de septiembre de 2019, solicitando **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas domésticas, en cantidad de 2.5L/S, con localización en punto de descarga en las siguientes coordenadas **X:748.293** y **Y:1:269.987**, en el predio denominado **GUINEALES** identificado con Matricula Inmobiliaria No.007-5941, localizado en el Municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia.

Que mediante requerimiento No. 200-06-01-01-3344 del 26 de Septiembre de 2019, se solicitó a la sociedad **CHINA HARBOURG ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA**, lo siguiente:

- *Copia de la matricula inmobiliaria No.007-5941 completa, toda vez que aportada corresponde a la última hoja de la misma, en caso de que existan otras matriculas abiertas con base en la aportada, deberá anexarlas a la solicitud.*
- *Aportar certificado de uso de suelo acorde a la solicitud, toda vez que el aportado hace referencia al uso agrícola.*



Auto de Inicio de Trámite

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

- *Igualmente se observa certificado de uso de suelo para la matrícula inmobiliaria No. 007-34432, en la cual se indica que la actividad principal del suelo es ganadera, y no doméstico como se indica en la solicitud, y la matrícula a que se hace referencia no se encuentra física en la documentación allegada, ni existen autorizaciones de los propietarios del predio identificado con la referida matrícula.*

Que mediante escrito con radicado No. 200-34-01-59-6300 del 25 de Octubre de 2019, se recibió de la sociedad CHINA HARBOURG ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA, lo siguiente:

- *Copia completa de matrícula inmobiliaria No. 007-5941*
- *Certificado de uso suelo correspondiente a la matrícula inmobiliaria aportada.*
- *Poder especial para suscribir arrendamiento*
- *Aclaran que la matrícula inmobiliaria aportada No. 007-34432 no corresponde a esta solicitud.*

Que nuevamente mediante solicitud electrónica se informó a la sociedad CHINA HARBOURG ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA, que no se suministró contrato de arrendamiento con el propietario predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 007-5941.

Que mediante escrito con radicado No. 200-34-01-59-6737 del 15 de Noviembre de 2019, se suministró por parte de la sociedad CHINA HARBOURG ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA, el contrato de arrendamiento suscrito con el propietario del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 007-5941.

Que el predio denominado **GUINEALES**, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. No.007-5941, es de propiedad del señor Wilson Benítez Sepulveda, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.416.800, suscribió contrato de arrendamiento con la sociedad CHINA HARBOURG ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA, para uso y goce de 2600 metros cuadrados de un predio de mayor extensión.

Que la sociedad **CHINA HARBOURG ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA.**, canceló mediante Comprobante de Ingreso No.3908 del 05 de Diciembre de 2019, la factura No. 9000048778 del 19 de Noviembre de 2019, la suma SEISCIENTOS TRES MIL CIEN PESOS M/L (\$ 603.100.00) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$72.300) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS



Auto de Inicio de Trámite

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

PESOS M/L (\$675.400.00), de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0693 del 13 de junio de 2019.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental, para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas domésticas, en cantidad de 2.5L/S, con localización en punto de descarga en las siguientes coordenadas **X:748.293** y **Y:1.269.987**, en el predio denominado **GUINEALES** identificado con Matricula Inmobiliaria No.007-5941, localizado en el Municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia, a favor de la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S** identificada con Nit 900.902.591-7, quien confirió poder a la sociedad **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA**, identificada con Nit: 900.367.682-3, representada legalmente por el señor WUYU, identificado con Cédula Extranjera No. 369742, para adelantar este trámite ambiental.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia declárese formalmente abierto el expediente **No. 200-16-51-05-0367-2019**, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la sociedad **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA** identificada con Nit: 900.367.682-3, quien actúa en nombre de la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit. 900.902.591-7, a través de su representante



Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

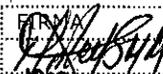
ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA OSPINA LUJAN
Secretaria General
Encargada de la oficina Jurídica

	NOMBRE		FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		19-12-2019
Revisó:	Juliana Ospina Lujan		20-12-2019
Aprobó:	Juliana Ospina Lujan		20-12-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente: No. 200-16-51-05-0367-2019